



GADPRTN

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

CONSIDERANDO:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, de conformidad con la **Constitución de la República del Ecuador; Art. 238 y 240, y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Art. 5, Art. 8, Art. 67 Literal a) y el Art. 70 literal h).**

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 dice... “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”....”Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales...”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 239 dice... “El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente,..”.

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 dice... “Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5 Autonomía dice... “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su propia responsabilidad...”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 8 Facultad Normativa de los Gobierno Parroquiales Rurales dice... “En el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos, resoluciones y normas reglamentarias de carácter administrativo en sus respectivas circunscripciones territoriales, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, por los consejos provinciales, por los concejos metropolitanos y por los concejos municipales”.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 67 Atribuciones de la Junta Parroquial Rural, literal a), dice “Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural conforme este código”.

Que, es necesario dictar un Reglamento de Sesiones coherente con los nuevos principios constitucionales establecidos en la Carta Suprema, vigente desde octubre del 2008; con los nuevos desafíos del Estado ecuatoriano con una visión humanista, solidaria, comprometida con los objetivos nacionales y con el buen vivir.



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En ejercicio de sus atribuciones, legales expide el siguiente,

“REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE”.

TITULO I PRINCIPIOS Y ELEMENTOS CONSTITUTIVOS CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto. El objeto de reglamentar las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, tiene como objeto fundamental, el de armonizar, transparentar y fortalecer la gestión del Directorio a través de procesos dinámicos y eficientes para la conducción de las sesiones.

Art. 2.- Carácter Público. Se garantizará el fiel cumplimiento del derecho Constitucional a asistir a las sesiones que tendrán el carácter de públicas en las que se priorizará la participación ciudadana, por lo que se prohíbe todo acto contrario a este principio.

Art. 3.- Sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre. Para garantizar la concurrencia de sus miembros, se fija como sede para las sesiones en la Oficina del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, ubicada en la Casa Parroquial, piso 01, en la cabecera Parroquial de la Parroquia Tres de Noviembre, calles Loja y Cuenca (esquina) diagonal al subcentro de salud de la Parroquia.

Art. 4.- Responsabilidad. Los miembros del Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, que participen de las sesiones legalmente convocadas por el Presidente, son responsables individualmente por la vía civil, administrativa y penal por su acción u omisión en los actos violatorios de la Constitución, Ley u otros cuerpos legales.

TITULO II CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

SECCION I CLASES DE SESIONES

Art. 5.- Sesiones. El directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, atendiendo a las necesidades tendrá sesiones:

- a. Ordinaria; y,
- b. Extraordinaria;



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

Art. 6.- Sesiones fuera de la sede. Es obligación del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, garantizar mecanismos participativos, para lo cual convocará de ser necesario a sesiones fuera de su sede.

Art. 7.- Dirección.- Todas las sesiones de Junta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, estarán bajo la dirección y responsabilidad del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre. En los casos de ausencia temporal o definitiva del Presidente el vicepresidente/a asumirá la presidencia

Art. 8.- Tiempo de espera.- Será responsabilidad del/la Secretario/a, a la hora de la convocatoria proceder a constatar el quórum con la venia del Presidente y al no existir dejará sentada una razón en el libro de actas, y esperará treinta minutos posteriormente constatará el quórum si aún no existiera comunicará de este particular al Presidente quién suspenderá la sesión señalando las causas que han motivado la toma de esta decisión que constará en el libro de actas en las que se hará constar los nombres de los miembros que asistieren, y si fuera el caso de la ausencia del/la Secretario/a el Presidente dispondrá de un Secretario A-doc.

Si en caso de que existiere quórum reglamentario y algunos de los miembros del directorio no participaren de la misma serán sancionados disciplinariamente con el no pago de la remuneración .Y del 10% de multa pecuniaria por atraso de más de los quince minutos que establece la convocatoria.

El uso de estos recursos servirá para apoyar el servicio de logística que se requiera para desarrollar las sesiones legalmente convocadas por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, por lo que el Presidente/a, solicitará al área financiera realizar el respectivo descuento, una vez que el área de secretaría le haya hecho llegar las actas de sesiones en donde consta la ausencia del miembro del Directorio o el atraso y solicitar al Presidente/a, cuando crea pertinente la reforma al presupuesto para cumplir con lo que establece este artículo.

Art. 9.- Quórum. Para que se lleve a efecto las sesiones ordinarias o extraordinarias se deberá contar con la presencia de tres miembros del Directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre. En caso de ausencia del Presidente actuará el Vicepresidente.

Art. 10.- Votaciones. Las votaciones en las sesiones Ordinarias o Extraordinarias para la toma de decisiones se realizarán de forma ordinaria, nominativa o nominal razonada.

La votación la tomará el/la Secretario/a de forma alfabética de acuerdo a los apellidos. Todos los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, procederán a votar pero deberán motivar jurídicamente su respuesta.

El Presidente tendrá voto, y en el caso de empate utilizará su derecho a dirimir para lo que votará nuevamente.

Art. 11.- Apuntes y notas. El/la Secretario/a será el/la responsable de transcribir todo el contenido de las sesiones en un libro de actas que guardará fiel reflejo de lo tratado y sobre todo en las cuestiones de votaciones se deberá hacer constar el nombre del miembro y su votación.



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

Además del libro de actas es obligación del/la Secretario/a llevar un archivo de audio o video de las sesiones, caso contrario será responsable por su incumplimiento.

Art. 12.- Decisiones. Las decisiones tomadas en las sesiones deberán guardar coherencia jurídica, ética y moral. Las decisiones se darán por acto normativo que serán resoluciones o acuerdos, que serán de acuerdo al tema a tratarse.

Para la aprobación de reglamentos se procederá en un solo debate, además de otros asuntos de interés e importancia, que serán aprobados por simple mayoría.

Se excluye del inciso anterior las decisiones que se tomarán en dos debates en los siguientes casos:

- a. Aprobación del Plan de Desarrollo Institucional.
- b. Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto.
- c. Acuerdos o convenios que impliquen compromiso presupuestario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

Art. 13.- Reglamentos.- Los proyectos de reglamentos serán debatidos, discutidos y aprobados en un solo debate por parte del directorio.

Art. 14.- Prohibición. Durante el desarrollo de las sesiones se prohíbe la interrupción de las mismas por personas ajenas a la sesión, el abandono injustificado, el uso de telefonía celular, el consumo de alcohol, cigarrillos, sustancias psicotrópicas y estupefacientes.

En caso de asuntos urgentes que deban ser conocidos por los miembros, el/la Secretario/a puede dar a conocer mensajes o recibir y tramitar respuestas a alguna inquietud fuera de la sesión.

Art. 15.- Promulgación y publicación. Todas las resoluciones o acuerdos deberán ser comunicados a los interesados, que no eximirá la responsabilidad de su publicación por cualquier medio.

SECCION II

SESION ORDINARIA

Art. 16.- Denominación. Todas las que celebra el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, comprendidas en fechas establecidas y que no tienen carácter de Extraordinarias. Estas sesiones son públicas y se permite el libre acceso a los ciudadanos en general que manifiesten su interés en participar.

Art. 17.- Sesiones Ordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan de la siguiente manera:

- a. Órgano Legislativo.
- b. Comisiones permanentes



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, se reunirá el segundo viernes de cada mes a las 09H00, Las comisiones permanentes se reunirán trimestralmente para programar, planificar y evaluar la planificación.

Art. 18.- Fechas inhábiles. En caso de que las fechas señaladas en el artículo anterior recaigan en días feriados, fechas cívicas o días inhábiles se adelantará o postergará cuarenta y ocho horas para su realización, que será notificada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, a través de Secretaría.

Se extenderá la aplicación del inciso anterior cuando por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar la sesión.

Art. 19.- Acta de Sesión. Es el documento escrito que en cada sesión se levanta con carácter oficial y que consigna la síntesis de todo lo actuado en la sesión.

Art. 20.- Convocatoria. La realizará el Presidente/a con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo a la fecha prevista, a la que se acompañará el orden del día y los documentos a tratar.

Además se podrá convocar con el respaldo de una tercera parte de los miembros.

Art. 21.- Contenido. En el orden del día se hará constar los siguientes puntos:

1. Constatación del quórum
2. Apertura de la sesión e informe del Presidente/a.
3. Aprobación del orden del día
4. Despacho de oficios
5. Lectura y aprobación del acta anterior.
6. Lectura de oficios recibidos y enviados.

Si el caso lo amerita se podrá insertar un punto o más, que deberá ser mocionado por un miembro y aprobado por la mayoría de los presentes.

Art. 22.- Apertura de la sesión e informe del Presidente/a. Es la acción del Presidente/a, en la que da la bienvenida e instala la sesión, dentro de este punto se receptorá, el informe de su gestión.

Art. 23.- Lectura y aprobación del acta anterior. Iniciada la sesión, se procederá a la lectura del acta correspondiente a la sesión anterior. Una vez que se termina de leer el respectivo texto, los miembros pueden formular las observaciones que estimen pertinentes, las mismas que deben constar en el acta de la sesión en que se produjo. Luego de lo cual se procederá a su aprobación.

En las actas deberá hacerse constar:

- Fecha de la sesión.
- Tipo de sesión.
- Quién la presidió.
- Quién funge como Secretario/a



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

- Nombre de los asistentes
- Justificaciones de inasistencias
- Asuntos a tratar
- Síntesis de lo acontecido en la sesión.

Es fundamental en este punto del orden del día, que toda vez que al quedar aprobada el acta de la sesión anterior se valida plenamente lo acontecido, mas no significa que al objetarse se invalide la sesión, únicamente se corrige el o los puntos observados.

Art. 24.- Envío de las actas. Para agilizar la sesión se enviará una copia del acta a aprobarse mediante correo electrónico, fax u otro medio de comunicación a los miembros.

Art. 25.- Lectura de oficios recibidos y enviados. Será realizada por el/la Secretario/a quién dará a conocer a los miembros de todas las comunicaciones y oficios.

Art. 26.- Despacho de oficios. Posteriormente a la lectura de oficios si es el caso de peticiones serán despachados en la misma sesión aplicando el proceso de votación.

Previamente el Presidente/a, seleccionará los documentos que deberán ser dados a conocer.

Art. 27.- Informes. Los miembros del Directorio pueden dar cuenta de los asuntos relacionados con su comisión, y que consideran deben ser conocidos.

Cada informe debe ser breve y concreto, y su presentación no debe exceder de cinco minutos.

Art. 28.- Pedidos. Los miembros del Directorio, podrán formular pedidos que crean convenientes para lo cual deberán fundamentarlo jurídicamente. El Secretario tomará nota de los pedidos, luego de su aprobación serán debatidos en el orden en que fueron presentados.

También deben ser breves, y su presentación no debe exceder de cinco minutos.

SECCION III SESION EXTRAORDINARIA

Art. 29.- Denominación. Son extraordinarias las que se celebran con fines específicos señalado en la convocatoria que deberá ser convocada con veinticuatro horas de anticipación, con la restricción de sujetarse a los puntos convocados para el despacho de la misma, pudiendo ser reservada si se estimare conveniente por parte de Presidente/a.

Se podrán realizar sesiones extraordinarias por convocatoria de los demás miembros siempre y cuando tengan el respaldo de una tercera parte.

TITULO III DISCIPLINA PARLAMENTARIA CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

Art. 30.- Fin. Las disposiciones contenidas en este capítulo buscan establecer y regular las conductas que deben observarse y cumplirse por todos los miembros que intervienen directa o indirectamente en el proceso legislativo a efecto de que prevalezca el orden, imagen y respeto en el desarrollo de las sesiones.

Art. 31.- Obligación del Presidente/a. Conminar a los miembros del Directorio, presentes para que en todo momento observen disciplina y respeto.

Art. 32.-Obligaciones de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre. Son obligaciones las siguientes:

- a. Asistir a todas las sesiones puntualmente;
- b. Prestar la atención debida y respetuosa;
- c. No abandonar la sesión, en casos de fuerza mayor o emergencia se tendrá que solicitar al Presidente el permiso respectivo; y,
- d. Abstenerse de ingerir alimentos.

Art. 33.- Prohibición de abandono. Se prohíbe la salida y abandono de las sesiones por parte de los miembros del directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre en:

- a. La lectura de actas; y,
- b. Cuando se ha iniciado la aprobación o votación.

Art. 34.- Sanción disciplinaria. Si en el transcurso de la sesión se pronuncian palabras ofensivas, inadecuadas, inconvenientes o injurias, el Presidente/a, exigirá al ofensor que se comporte con respeto y altura, y le pedirá que retire tales expresiones. Si no las retira procederá a sancionarle disciplinariamente.

TITULO IV PROCEDIMIENTO EN LAS SESIONES CAPÍTULO IV INTERVENCION, PROPUESTA, PROCEDIMIENTO

Art. 35. Intervenciones. Ningún miembro del directorio puede intervenir en un mismo asunto, más de dos veces.

Art. 36.- Intervención del proponente o mocionador. Se exceptúa del artículo anterior al accionante de la propuesta quién para formular aclaraciones o responder sobre el asunto motivo del debate, podrá intervenir las veces que sean necesarias.

Art. 37.- Tiempo de intervención. Las intervenciones no excederán de cinco minutos, por ello deben concretarse al asunto motivo del debate. El Presidente/a hará cumplir esta disposición.



GADPRTN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “TRES DE NOVIEMBRE”

*Dir.: Calles Loja y Cuenca – www.tresdenoviembre.gob.ec – Telf.: 086722850
Cantón Joya de los Sachas – Provincia de Orellana – Ecuador*

Art. 38.- Orden de las intervenciones. El orden para la intervención se realizará de acuerdo al orden de presentación. El Presidente/a, o los miembros pueden pedir que se aplase el debate de algún punto, petición que debe ser aprobada por la mayoría de los miembros.

Art. 39.- Procedimiento. Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto de la mayoría absoluta.

Aprobado el orden del día no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por parte del directorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre.

SEGUNDA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto conforme a la legislación aplicable

TERCERA.- Las reformas que sean necesarias serán puestas en marcha cuantas veces sean necesarias bajo la presentación de un proyecto fundamentado.

CUARTA. Una vez concluida la sesión, el/la Secretario/a redactará el acta respectiva y comunicará los acuerdos o resoluciones a las dependencias, ciudadanos que tengan interés o hayan presentado solicitudes en el plazo de tres días, si no se cumpliere con esta disposición el Presidente/a, procederá a sancionar por su incumplimiento.

Certificamos que el presente “REGLAMENTO DE SESIONES” fue conocido, discutido y aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Tres de Noviembre, en primera instancia el 09 de marzo del año 2.012 y en segunda y definitiva el 30 de marzo del año 2.012.

Sr. Jacinto Aníbal Paredes Silva
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE

Lcda. Maritza Lamar
SECRETARIA-AUXILIAR
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL TRES DE NOVIEMBRE